



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 132.

Sábado 2 de Mayo.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 268.

No habiéndose aun remitido á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan las actas del sorteo para el reemplazo del año actual, sin embargo de lo terminantemente dispuesto en el art. 70 de la ley de quintas vigente, y de lo perentorio que es este servicio, espero lo verifiquen en el momento de recibir este Boletín oficial y me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas coercitivas.

Cáceres 30 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Pueblos.

Pedroso.
Casares.
Mohedas.
Pesga.
Campo (lugar).
Salvatierra de Santiago.
Zarza de Montánchez.
Aldehuela.
Oliva.
Miravel.
Villamesías.
Membrio.

Circular número 269.

Habiéndose prescindido en la circular número 260 del Boletín núm. 130 del Martes 28 del actual, consignar en la misma la advertencia 6.ª, la manera, forma y efectos de las reclamaciones contra los acuerdos de los Ayuntamientos de lo resuelto en la Real orden de 31 de Marzo último, se hace saber á los Ayuntamientos é interesados que en ta-

les reclamaciones se atengan á lo dispuesto en esta última soberana disposición.

Cáceres 30 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 270.

Anunciando á nueva licitación el servicio de bagajes de la provincia en el año próximo económico de 1868 á 1869.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy referente al servicio de bagajes de la provincia en el año próximo económico de 1868 á 69; he dispuesto en armonía con lo que prescribe la regla 8.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, anunciar por medio de la presente á nueva licitación pública el espresado servicio, cuyo acto tendrá lugar en los salones de mi despacho el día 15 del actual á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Cáceres 1.º de Mayo de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Pliego de condiciones que se cita.

1.º Se fija como tipo para la subasta del suministro de bagajes en la provincia y año económico de 1868 á 69 la cantidad de 5.000 escudos.

2.º La subasta tendrá lugar en el local que ocupa el Gobierno de provincia el día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana.

3.º Este servicio será satisfecho de los fondos provinciales por trimestres vencidos, en la Depositaria de dichos fondos.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, firmado por su autor con sujeción al modelo inserto al final del presente pliego de condiciones, siendo desechada en el acto del remate toda aquella que exceda del tipo señalado.

5.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda de la provincia, la cantidad de 500 escudos, cuya carta de pago se unirá á la proposición, y concluido el acto del remate será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor que será ampliada á la de 1000 escudos y quedará como depósito necesario para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato, y serán de

su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza.

6.º Además de la cantidad en que sea adjudicado este servicio, el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los bagajes las señaladas en las tarifas vigentes.

7.º El contratista queda obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes, los que las autoridades locales le reclamen por medio de nota firmada por las mismas, en la que se espresará el número y clase de caballerías ó carros, sugetos que las solicitan, puntos de que estos proceden, número y fechas de sus pasaportes ó pases y Autoridad por quien han sido expedidos.

8.º Una vez aprobado el remate, no podrá alterarse el contrato hecho, á no ocurrir el caso extraordinario de acantonamiento, ó tránsito de un cuerpo del ejército ó division mayor de 4000 hombres. Si esto ocurriera, los pueblos que constituyen cada canton, están obligados á contribuir á este servicio, debiendo los Alcaldes de aquellos llevar el turno de las prestaciones que hagan los vecinos.

9.º Queda igualmente obligado el contratista á presentar los bagajes en el sitio y hora que se le designe por las autoridades locales, sin que pueda exigir tiempo ó aviso mas anticipado, ni esperar á que la tropa lo dé; en la inteligencia de que toda falta en este punto se subsanará procediendo al alquiler de las caballerías ó carros necesarios á costa del contratista, y si desde luego no abonare los gastos que por este concepto se hicieren, los Alcaldes avisarán oportunamente á este Gobierno con designación del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

10.º En el caso de abandonar el servicio el contratista perderá desde luego el depósito de que trata la condición 5.ª sin perjuicio de procederse además contra la fianza, hasta conseguir el exacto y puntual cumplimiento del servicio.

11.º Este se hará en todas las direcciones á las tropas activas, estantes y transeúntes, á los militares enfermos, retirados ó licenciados y á las demás personas que tengan derecho á él por su fuero militar ú otras causas.

12.º Así mismo es obligación del contratista facilitar bagajes hasta el primer punto de etapa ó hasta el de su residencia, si se hallase antes de llegar á aquel á los enfermos pobres ó presos y demás que á juicio de este Gobierno ó de las autoridades locales deban suministrarse, y los que se empleen en la

conduccion de armas que recojan los Alcaldes ó la Guardia civil, en la inteligencia de que por este servicio no tendrán derecho á percibir cantidad alguna de los que usen los bagajes.

13.º El contratista pondrá una persona que le represente en cada uno de los puntos de etapa que se expresarán dando conocimiento de ellas á este Gobierno y á los Alcaldes respectivos.

14.º Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejército, quedará rescindido el contrato.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 132, me comprometo á desempeñar el servicio de bagajes de la misma en el año económico de 1868 á 69, por la cantidad de (se espresará en letra la que sea) y al efecto acompaño la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condición 5.ª

Puntos de etapa.

Cáceres.
Trujillo.
Navalmoral de la Mata.
Jaraicejo.
Miajadas.
Aldéa del Cano.
Aliseda.
Casar de Cáceres.
Cañaverál.
Plasencia.
Aldeanueva del Camino.
Membrio.
Valencia de Alcántara.
Zarza la Mayor.
Moraleja.
Perales.

Circular número 271.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 13 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente:

«Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio la Dirección general de Instrucción pública en 26 de Marzo próximo pasado, transcribiendo otra de la Real Academia española, en la que esta Corporación manifiesta el sentimiento con que ha visto que se empleen ya de una manera oficial palabras fran-

cesas para designar barrios recientemente abiertos en las afueras de esta Corte y pidiendo se reemplacen aquellas palabras por otras de genuina índole y formación castellana; Vista la regla 9.^a de la Real orden de 19 de Diciembre de 1859 que dispone que en los proyectos se propongan los nombres para las plazas, calles etc. sobre los que resolverá este Ministerio, y la regla 17.^a de la Real orden de 24 de Febrero de 1860 que previene acerca de la rotulación de calles y numeración de casas, que en las Capitales donde se usen dialectos se expresen los nombres de las calles en lengua Castellana; Teniendo en cuenta el celo é indisputable derecho con que obra la Real Academia española al hacer la reclamación presente, toda vez que por su instituto tiene á su cargo cuidar de la pureza del lenguaje y evitar la introducción de palabras ajenas á la etimología y propiedades del habla castellana; y considerando, por último, muy conveniente el que sean sustituidas las palabras francesas ya empleadas en la designación de ciertos barrios con las de nuestra lengua que con aquellas tengan idéntica ó parecida significación: S. M. se ha servido disponer que se dirija la oportuna prevención al Ayuntamiento de esta Corte para que proceda á las sustituciones correspondientes en la forma establecida, recomendándole el mas exacto cumplimiento de las citadas disposiciones.»

Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, transcribo á V. S., á fin de que se evite la reproducción de los citados abusos y se corrijan los que puedan haberse cometido.

Y he dispuesto se publique por medio de este Boletín oficial para los efectos que se indican.

Cáceres 25 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 272.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los gitanos que á continuación se expresan, con la nota de las alhajas robadas en la noche del 14 al 15 del corriente, en la Iglesia parroquial de Santa María del Collado de Santisteban del Puerto, deteniendo á los reos y demas personas en cuyo poder se encuentren.

Cáceres 30 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Señas de los gitanos.

José Saavedra, alto, picado de viruelas, un poco medroso de ojos, como de 35 años, pantalon de punto azul turquí, chaqueta de astracán ya raída, sombrero hongo negro, y monta un caballo castaño claro, viejo, bastante cacho, con buena montura y alforja grande con tapa de estambre negro y encarnado.

Juan Saavedra, estatura regular, redondo de cara, descolorido, picaduras claras de viruelas, viste pantalon y chaqueta de paño, sombrero calañé de ala ancha y borla grande á uso de la Mancha; monta un buen caballo negro, con buena montura, alforjas negras y encarnadas con tapa y maleta de cuero.

Mariano Palacios, de estatura mediana, recio de cuerpo, viste como el anterior, monta una jaca negra, flaca, y lleva alforjas blancas merinas con listas pagizas.

Señas de las alhajas y efectos.

Una custodia grande, de plata; tres cálices de id. con patenas y cucharillas, uno de ellos sobredorado; un copon de idem; seis candelabros con su cruz de idem; cuatro bujias de id.; dos pares de vinageras de id., una de ellas mas grande y con campanilla; una taza de renovación, de id.; un acetre con hisopo de idem y una ampolla del santo óleo, de id.

Pertenecientes á la Virgen.

Un manto y saya de medio tisú blanco; un peto bordado con perlas y con una cadena de oro y diamantes; una cruz de plata sobredorada, con cadena de idem; dos hilos de perlas, pendientes de una corona de oro; un rosario de plata; otros varios juguetes de plata, del niño; varias alhajas sueltas, de la Virgen; un candelabro de plata con siete mecheros; una lámpara grande y dos ciriales de plata.

Circular número 273.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y rural y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para la busca de tres yeguas que han sido hurtadas en la dehesa de Monreal, término de Endrinal, en el partido de Sequeros, en la noche del 22 de Abril, cuyas señas se insertan á continuación, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren.

Cáceres 1.º de Mayo de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, pelo entrecano, de seis y media cuartas de alzada, preñada del contrario y sin otra señal.

Otra yegua negra cerrada, de siete cuartas, preñada del contrario, próxima á parir, despuntada la cola, herrada de los cuatro remos, con hierro de cruz en el anca derecha.

Otra yegua negra de seis cuartas pocas, cerrada, rasgada en la frente de blanco hasta el labio superior, preñada del contrario y próxima á parir.

Circular número 274.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 28 del pasado, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Carbonell y Freixá, hija de don Francisco, M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 1.º de Mayo de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 275.

Valoración de los precios medios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Abril último.

El Consejo provincial con vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas

de partido judicial, correspondientes al mes de Marzo último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el de Abril siguiente, segun lo mandado por Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con arreglo á lo prevenido en la de 27 de Junio de 1865, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Escds.	Mils.
Racion de pan de libra y media ó sean 70 decágramos.	»	144
Fanega de cebada de 72 libras ó sean 33 kilogramos		
126 gramos.	4	565
Arroba de paja ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	267
Arroba de aceite ó sean 12 litros 563 mililitros.	6	986
Arroba de leña ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	89
Arroba de carbon ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	179
Cáceres 1.º de Mayo de 1868.— El Presidente, Ruperto García Cañas.		

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Demarcada la zona de terreno que ha de ser ocupada con las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Membrio á San Vicente y frontera de Portugal, en el término jurisdiccional de Valencia de Alcántara, parte comprendida entre esta poblacion y el quinto de los Potros, se ha procedido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de este distrito á determinar las fincas que han de ser definitivamente expropiadas, en todo ó en parte, para la realizacion de aquellas, pasando á este Gobierno la nómina correspondiente; y á fin de que se haga público y notorio he mandado, con fecha de este dia, que se inserte en el Boletín oficial la nómina mencionada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 17 de igual mes de 1853.

Cáceres 25 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

RELACION nominal que se cita en la circular anterior.

- El Ayuntamiento de Valencia Alcántara.
- D. Antonio María Magallanes.
- Amalio Marqués.
- José Montesinos.
- Doña Ambrosia Morcillo.
- La Misericordia.
- Doña María Mendoza.
- D. Antonio Morujo.
- Vicente Grisalbo.
- Gregorio García.
- Pedro Sandoval.
- Roman Magallanes.
- Nicanor Chimenea.
- Juan Marqués.
- Juan Reyes.
- Feliciano Melara.
- Herederos de D. Gonzalo Barrantes.
- D. Eugenio Rodriguez.
- Bonifacio Lopez.
- Viuda de D. Genaro Ramajo.
- D. José Lostan.
- Excmo. Sr. Marqués de la Conquista.
- D. Francisco Saavedra.
- Novertó Elviro.
- Julian Marqués.
- Pedro Peñaranda.
- Simon Barriga.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Debiendo proveerse dos plazas de peones camineros con destino á la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz y otra á la de segundo orden de Salamanca á esta capital, que han resultado vacantes por fallecimiento de los que las desempeñaban, se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de las personas que, reuniendo los requisitos prevenidos por reglamento, deseen obtener respectivamente las mencionadas plazas.

Los aspirantes presentarán en este Gobierno las solicitudes documentadas dentro del plazo de 15 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente se inserte en el Boletín oficial.

Pasado dicho término se proveerán las referidas vacantes con arreglo á lo dispuesto en la circular de 31 de Marzo último.

Cáceres 28 de Abril de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Subasta del Boletín Oficial para el año económico de 1868 á 1869.

Con arreglo á lo que dispone el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, á las doce de la mañana del dia 10 de Mayo próximo, tendrá lugar la subasta para la impresion y publicacion del Boletín Oficial de esta provincia en el año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Pliego de condiciones para la subasta de la impresion del Boletín Oficial de esta provincia en el año próximo económico de 1868 á 1869.

1.º El Boletín se publicará los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Su dimension será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (veintiseis pulgadas de largo por diecisiete y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

2.º Bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos y demás que se pasaren á la redaccion por conducto del Gobernador, y las que enviare directamente el Excelentísimo Sr. Capitan general, para lo cual se halla facultado por Real orden de 9 de Agosto de 1839. No se dará cabida en las columnas de dicho periódico á ninguna comunicacion que carezca de aquel requisito.

3.º En la parte no oficial se publicarán los anuncios de los Ayuntamientos para ventas, arriendos, provision de plazas de facultativos, maestros de instruccion pública, secretarios y demás que sobre otros asuntos se les ofrezca y puedan insertarse á juicio del Gobernador.

4.º Si las órdenes y anuncios que se expresan en las condiciones anteriores dejan espacio en el Boletín, se insertarán artículos de agricultura, artes, industria, comercio y literatura, pudiendo tambien insertarse avisos de interés particular, con el competente permiso del Sr. Gobernador.

5.º Todo lo que haya de insertarse en el Boletín se hallará en poder del editor antes de las tres de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

6.ª Si en el Boletín no cupiere por su mucha extensión alguna Real orden, ley ó instrucción ni aun en letra glosilla, se aumentará por el editor el pliego ó pliegos necesarios, si á juicio del Gobernador no puede demorarse su publicación.

7.ª Al primer número del Boletín que salga en cada mes ha de acompañar en hoja suelta un índice de las disposiciones del Gobierno y de las autoridades que se hayan publicado en los Boletines del mes anterior.

8.ª Ha de entregar gratis el editor un ejemplar del Boletín y suplementos para la Diputación provincial, uno para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, diez para la Secretaría de este Gobierno de provincia y los que en la misma se necesiten, para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran; cinco para la Sección de Fomento y uno para la de Estadística, así como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia y dentro de esta al

- Uno al Gobernador civil.
- Otro al Gobernador militar.
- Otro á cada Diputado á Cortes y provinciales.
- Otro al Coronel de la Guardia civil.
- Otro al Comandante de provincia.
- Otro á cada Jefe de las líneas de Ciudad-Real, Puertollano, Almadén, Piedrabuena, Corral, Malagón, Daimiel, Villarrubia, Almuradiel, Santa Cruz de Mudela, Infantes, Alcázar y Almagro.
- Otro al Comandante de la Guardia rural.
- Otro á cada Capitan, Teniente, Alférez y Sargento 2.º de dicha fuerza.
- Otro al Inspector de vigilancia.

Otro á cada Jefe de los 29 puestos de la Guardia civil.

- Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales.
- Jefes de Hacienda de la provincia.
- Vicaría eclesiástica de la Diócesis.
- Ayuntamientos.
- Juzgados.
- Arquitecto provincial.
- Biblioteca provincial.
- Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

9.ª El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.

10. Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto deberá ser alterado; del Gobierno de la provincia, de la Diputación ó Consejo provincial, de la Comandancia general, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados y de las oficinas de Desamortización. Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, se pagarán por los fondos provinciales al precio de los ordinarios, y si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

11. La contrata será por todo el año económico de 1868 á 1869.

12. El remate empezará por la lectura del presente pliego. Las proposiciones deberán presentarse al Presidente á la vista del público, en el plazo de quince

minutos, cuyos pliegos se numerarán por el Presidente en el orden que se le hayan presentado, después de exigir que el interesado rubrique la cubierta.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún motivo ni pretexto.

Trascurridos dichos quince minutos se procederá á la lectura de los pliegos por el orden con que fueren presentados. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación oral entre los autores de ellas por diez minutos, quedando adjudicado el servicio á favor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales, entendiéndose que el remate es á riesgo y ventura y con renuncia de todo fuero y privilegio.

13. Si alguno de los licitadores se creyese agraviado, podrá acudir dentro del término fatal de tercero día con una exposición al Gobernador, haciendo la reclamación conveniente.

14. En todas las contestaciones que pueda originar la contrata, se sujetará el empresario á la decisión del Gobierno con exclusión de los Tribunales.

15. El contratista percibirá el importe de la suscripción del Boletín oficial de la Depositaria de fondos provinciales, abonándose por trimestres adelantados.

16. A toda proposición se acompañará el documento que acredite haberse consignado en la Tesorería de provincia en metálico ó electos de la Deuda del Estado al precio de cotización, el 10 por 100 de la suma porque sale á remate este servicio, cuyo depósito provisional aumentará, hasta el 20 por 100 de la cantidad en que quede subastado, como fianza definitiva por todo el tiempo que dure el contrato, la persona á cuyo favor sea adjudicado.

Se exceptúa de esta obligación al actual contratista caso de presentarse como

licitador, por tener mayor suma depositada al presente en garantía del contrato.

17. Podrán hacer proposiciones en la subasta de dicho periódico las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto siempre que acrediten y garanticen á satisfacción de este Gobierno de provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

18. El tipo máximo para la subasta del citado periódico lo será el de 1,850 escudos 300 milésimas, debiendo los licitadores expresar en sus proposiciones, la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

19. Si el contratista faltare á las obligaciones que por este remate contrae, se le exigirá la responsabilidad pecuniaria que la Autoridad administrativa estime conveniente, pero siempre oyendo los descargos del editor, debiendo repararse la fianza en caso de exigirsele multas por sus faltas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1868 á 1869, remitiéndolo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, y por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores por la cantidad de..... escudos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Ciudad-Real 10 de Abril de 1868.
—El Gobernador, Agustín Salido.

**OBISPADO DE CORIA.
CIRCULAR.**

ESTADO de las redenciones hechas de cargas Eclesiásticas de Capellanías y demas fundaciones en las Parroquias de la derecha del rio Tajo á virtud de lo dispuesto en el Convenio de 24 de Junio de 1867.

Número del expediente.....	NOMBRES DE LAS FUNDACIONES.	NOMBRES DE LAS PERSONAS Á CUYA INSTANCIA SE HA HECHO LA REDENCION.	VECINDAD DE LOS QUE HAN SOLICITADO LA REDENCION.	IMPORTE de las obligaciones vencidas que no han sido condonadas.	IMPORTE de la redención en valor nominal de títulos del 3 por 100 de la deuda consolidada.	CARGAS REDIMIDAS.
100	Vínculo de Martín Alonso Gordo	D. Ignacio Vacas y D.ª Francisca Fernandez, como tutora de sus hijos Segundo, Valentin, Juliana y Ventura Vacas.....	Cilleros.	60	100	Una misa rezada, limosna 3 rs.
101	Otro por Ramon Vazquez Rojo.....	Los mismos y D.ª Cecilia Fernandez....	Idem.	4887	7999 34	Ochenta misas rezadas á 3 rs.
102	Memoria por Pedro Batuecas.....	Víctor Hernandez García y Fernando Sanchez.....	Alberca y Cambronc.º	40	133 34	Una misa rezada 4 rs.
103	Capellanía del Doctor D. Juan Miguel....	D. Bruno Hernandez.....	Zarza de Granadilla.	1074 50	5999 68	Treinta misas rezadas á 4 rs., y doce á 5 rs.
104	Otra de Francisco Martín Moreno.....	Tomas Martín Moreno, Dorotea Hernandez, Vicente Hernandez, José Verjel y Vicente Martín.....	Torrejoncillo.	362	6399 68	Cuarenta y ocho misas rezadas á 4 rs.
105	Otra de Estefanía Lopez.....	Lorenzo Martín y Patricio Gonzalez....	Montehermoso.	1090	7333	Treinta y cinco misas rezadas á 4 rs., y dos cantaros de aceite á 40 rs.
106	Memoria por Fabiana Cordero.....	Silvestre y Vicente Clemente.....	Perales.	40	133 34	Una misa rezada 4 rs.
107	Memoria 2.ª de Juan Carrasco.....	Ignacio Cordero.....	Casillas.	»	133 34	Una misa rezada 4 rs.
108	Memoria por D. Francisco de Zúñiga....	D. Alejandro Montero.....	Perales.	238	866 68	Un aniversario 26 rs.
109	Capellanía por María Longa.....	Ramon Cordero.....	Idem.	»	3200	Veinticuatro misas rezadas á 4 rs.
110	Vínculo por Juana Mateos.....	D. Antonio Arroyo.....	Cilleros.	252	533 34	Cuatro misas rezadas á 4 rs.
111	Otro por Domingo García.....	Valentin, Juan, Pedro y Juana Mateos, y Francisco Martín Albarran.....	Idem.	252	400	Tres misas rezadas á 4 rs.
112	Otro por Domingo García.....	Los mismos.....	Montehermoso.	»	133 34	Una misa rezada 4 rs.
113	Memoria por Cándida Lorenzo.....	Francisco Gutierrez.....	Idem.	100	266 68	Dos misas rezadas á 4 rs.
114	Otra por Juan Gil.....	Francisco Lopez Gutierrez.....	Cilleros.	42	66 68	Una misa rezada 2 rs.
115	Vínculo por Lope Ramos.....	Pascual Vidal, Crisanto Mateos, Domingo y Rafael Baz Romero.....	Idem.	420	666 68	Media arroba de aceite á 40 rs. arroba.
116	Otro por Pedro Criado.....	D. Vicente Matos, María Campa, Marcelino y Guillermo Vazquez.....	Montehermoso.	»	133 34	Una misa rezada 4 rs.
117	Memoria por Cándida Lorenzo.....	Francisco Gutierrez.....	Idem.	32	133 34	Una misa rezada 4 rs.
118	Otra por María Rodriguez.....	Sebastian Alcon.....	Perales.	252	600	Cuatro misas rezadas á 4 rs. 50 cénts.
119	Vínculo 2.º de María Sanchez.....	Andrea Duran.....				

119	Vínculo 1.º por María Delgado.....	Ignacio Cordero	Perales. 297	733 68	Cuatro misas rezadas á 5 rs. y 50 cént.
120	Otro por Blas Matéos.....	Rosendo Vazquez.....	Cilleros. 176	266 68	Dos misas rezadas á 4 rs.
121	Memoria por Catalina Sanchez.....	José Blas Sanchez.....	Horcajo de Béjar. »	200	Dos misas rezadas á 5 rs.
122	Vínculo por Catalina Garcia.....	Higinio Sanchez.....	Cilleros. 107	100	Una misa rezada 3 rs.
123	Otro por María Garcia.....	El mismo.....	Idem. 107	100	Una misa rezada 3 rs.
124	Otro por Juana Garcia.....	El mismo.....	Idem. 106	100	Una misa rezada 3 rs.
125	Memoria por Alvaro Perez.....	Hilario Sanchez y Eduardo Hernandez..	Moraleja. »	266 68	Dos misas rezadas á 4 rs.
126	Otra por Catalina Calvo.....	Hilario y D.ª Tiburcia Sanchez.....	Idem. »	266 68	Dos misas rezadas á 4 rs.
127	Otra por Ana Diaz.....	Hilario Sanchez.....	Idem. »	400	Tres misas rezadas á 4 rs.
128	Otra por Alonso Cordero.....	Isabel Bueso.....	Casillas. »	133 34	Una misa rezada 4 rs.
129	Otra por Miguel Herrero.....	Andres Duran.....	Aceituna. »	400	Tres misas rezadas á 4 rs.
130	Vínculo por D. Alonso Blasco Toronjo..	Pedro Calvo Acosta.....	Sta. Cruz de Paniagua 46 68	767	8 misas á 4 rs. 1 cantada 8 rs.) De ambos vínculos posee en cada uno 7 duodécimas partes.
131	Otro por el Licenciado D. Juan Marin..	El mismo.....	Idem. 14	466 68	3 misas á 4 rs. y parte de otra.
132	Otro por María Gonzalez Durana.....	D. Jorge Picado Llanos.....	Coria. 260	400	Tres misas rezadas á 4 rs.
133	Memoria de Catalina Viciosa.....	D. Pascasio Delgado.....	Moraleja. »	66 68	Una misa 2 rs.
134	Otra por Estéban Sanchez.....	El mismo.....	Idem. »	666 68	Cinco misas rezadas á 4 rs.
135	Otra por María Pulido.....	Braulio Martin.....	Casillas. »	133 34	Una misa rezada 4 rs.
136	Memoria 1.ª por Juan Carrasco.....	Pedro Arroyo.....	Idem. »	266 68	Dos misas rezadas á 4 rs.
137	Otra por María Moreno.....	Pedro Perez.....	Casas de D. Gomez. »	66 68	Dos reales para una misa.
138	Otra por Martin de la Bodega.....	Antonia Duran Dominguez.....	Sta. Cruz de Paniagua »	133 33	Una misa rezada 4 rs.
139	Otra por Rodrigo Alvarez.....	Pedro Calvo Acosta.....	Idem. »	133 33	Una misa rezada 4 rs.
140	Vínculo por el Bachiller D. Bartolomé Rodriguez Carcaboso.....	D. Miguel Martin Sierro, Agustin Barquero, Francisco Rodriguez Castillo, Modesto Corchero y Modesto Durán.....	Villanueva de la Sierra 164	6390 10	Veintiseis misas rezadas á 4 rs. y seis aniversarios á 10 rs.; 47 rs. del dote y una libra de cera, por la mitad de los bienes que poseen de esta vinculacion.

Y para que llegue á noticia de los interesados en la redencion, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en el Eclesiástico de la Diócesis, encargando á los párrocos procuren inteligenciar á sus respectivos feligreses de lo que á cada cual se refiere, á fin de que á la mayor brevedad se presenten ante nuestro Provisor y Vicario general, Delegado en la ciudad de Coria, á los efectos que ordena el art. 19 y 20 de la Instrucción. Cáceres 15 de Abril de 1868.—*El Obispo*.—Por mandato de S. E. I. el Obispo mi Señor.—Antonio Calvente Salazar, Canónigo Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NÚM. 44.
Recaudacion.

Se participa el nombramiento de D. Manuel Aguilera como Delegado del Banco de España para verificar la de esta provincia.

Conferida al Banco de España la recaudacion general de contribuciones directas en virtud del convenio celebrado con el Gobierno de S. M., publicado en la Gaceta del 22 de Diciembre último, el establecimiento ha nombrado á don Manuel Aguilera, vecino de esta capital, su Delegado principal para el servicio de dicha recaudacion, de los pueblos vacantes y de los que en lo sucesivo vayan vacando en esta provincia, á cuyo servicio dará principio desde el primer trimestre del próximo año económico de 1868-69.

Y en su virtud la Administracion de mi cargo lo hace notorio por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que tanto los Sres. Alcaldes como los Ayuntamientos, contribuyentes y demas personas que tengan participacion en aquel servicio reconozcan al don Manuel Aguilera como tal Delegado del Banco de España para el objeto indicado.

Cáceres 28 de Abril de 1868.—Julian Melendez.

Anunciando la vacante del Estanco del pueblo de Casatejada.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Casatejada, dependiente de la subalterna de Navalmoral se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas segun previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 29 de Abril de 1868.—Julian Melendez.

El Lic. D. Pedro Garcia Mora, Juez de Paz de esta ciudad é interino por primera instancia de la misma por enfermedad del propietario.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Melitona Guijarro, de edad de 34 años, viuda, pordiosera, natural de Cañada del

Hoyo, vecina de Guijo de Granadilla, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; aperecida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar, y seguirá el procedimiento en su rebeldia con los estrados del Juzgado.

Dado en Plasencia á 17 de Abril de 1868.—Lic. Pedro Garcia Mora.—Por su mandato, Atanasio Sanchez Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGAZ.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados, previa la aprobacion superior, se arriendan con la exclusiva al por menor, los ramos de consumos de esta villa que se espresan á continuacion, correspondientes al año económico de 1868 á 69, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, cuyo primer remate tendrá lugar el 3 de Mayo inmediato, señalándose el segundo y tercero en caso necesario y conforme á instrucción para los dias 10 y 17 de dicho mes, ante el Ayuntamiento de la misma, de once á doce de sus respectivas mañanas, y tipos siguientes:

Total tipo para la subasta con inclusion del 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino.....	601	726
Vinagre.....	36	50
Aguardiente.....	309	
Aceite.....	354	320
Jabon blando.....	173	40
Total.....	1474	136

Torreorgaz 26 de Abril de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Guzman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza pública de su término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde hoy, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio por exceso en la evaluacion de sus utilidades; advertidos que pasado dicho plazo no le serán atendidas las quejas que interpongan.

Ceclavin 25 de Abril de 1868.—Juan de Sande Aleman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.

Concluidos los trabajos que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año inmediato, se hace saber tanto á los contribuyentes de residencia fija como á los forasteros, que el amillaramiento de riqueza está de manifiesto en la sala de sesiones de esta junta pericial por el término de ocho dias que empezarán desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego su publicidad á todos los Alcaldes de la provincia y en particular á los de los pueblos de los partidos judiciales de Montanchez, Trujillo y Cáceres.

Zarza de Montanchez 27 de Abril de 1868.—El Alcalde, Cayo Bermejo.—El Secretario, Francisco Bulnes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el cuaderno de riqueza que ha de servir de base á la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1868 á 69, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento á juicio de desagavios por término de ocho dias, dentro de los cuales serán oidas y resueltas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros de los pueblos de Berrocalejo, Peraleda de la Mata, Navalmoral de la Mata y Castañar de Ibor, por si gustan inspeccionar sus respectivas utilidades.

El Gordo 27 de Abril de 1868.—El Alcalde, José Igual Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar los que se crean perjudicados.

Berzocana 28 de Abril de 1868.—El Alcalde, Vicente Diez Mejorado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el padron de la riqueza, base para la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1868 á 1869, se pone al desagavio por término de doce dias, hallándose de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que guste enterarse, deduciendo en dicho término sus reclamaciones, pues pasado este no se le oirá.

Peraleda de la Mata 28 de Abril de 1868.—El Alcalde, Antonio Ortega Camacho.—Ezequiel Pato y Duarte, Secretario.

ANUNCIOS.

Arriendo de yerbas.

Se arriendan á puro pasto y por año entero que principiará en 29 de Setiembre de este año las de la dehesa titulada Canaleja de Frailes, situada en el término de Cáceres. Las personas que deseen hacer proposiciones pueden avistarse con don Anselmo Sanchez de Leon, que habita en la casa núm. 16 de la calle de Corte de esta capital.

Arriendo de yerbas y bellotas.

Desde el 29 de Setiembre próximo, se arriendan las de los tres millares de que consta la dehesa de Lorian, inmediata á la Puebla de Ovando (Zángano), cuya finca ademas del magnífico arbolado de encina y alcornoque, tiene estensos y buenos majadales para el ganado lanar.

El tiempo y precio por que se arriendan, aparece de los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Casa situada en la misma dehesa, y en Cáceres, en la del que suscribe, Plaza de San Juan, núm. 16.

Cáceres 23 de Abril de 1868.—Manuel Sanchez Lopez. 3

CACERES: 1868.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.